



---

**ORDENANZA N° 06/2014**

**ORDENANZA TRIBUTARIA, RUBRO PATENTE COMERCIAL, INDUSTRIAL Y PROFESIONALES.**

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza Tributaria para impulsar la regularización y sinceramiento de datos concernientes al Rubro Patente Comercial, Industrial y Profesional presentada por el Intendente Municipal de Coronel Bogado, que fuera sometida a consideración de esta Junta Municipal de Coronel Bogado, y

**CONSIDERANDO:**

El Art. 51 de la Ley 3966/2010 Orgánica Municipal, y manifestando la necesidad de contar con una política tributaria municipal enfocadas a promocionar la regularización y sinceramiento de datos y documentos de los Contribuyentes del Rubro de Ingresos Corrientes Patente Comercial, Industrial y Profesional, políticas ajustadas al marco legal vigente y aplicable a los dispuesto por la Ley Orgánica Municipal 3966/2010 y por la Ley Nro. 620/1976 *Que establece el régimen Tributario para las Municipalidades del interior del país* su modificación Ley 135/1991, propone y somete a la consideración de esta Junta Municipal criterios para ajustar los datos registrados en el sistema, en el Modulo Patente Comercial, Industrial y Profesional.

Que es imprescindible contar con datos actualizados y reales de todos y cada uno de los contribuyentes del Rubro Patente Comercial Industrial y Profesional, debido a que el contribuyente pueda tener confianza y seguridad en el monto del impuesto correspondiente como así también es importante mencionar que los datos registrados en este rubro citado, son parte importante para la proyección del Presupuesto de Ingresos Corrientes Municipales.

Que el aludido proyecto de Ordenanza Tributaria enfocada a impulsar la regularización y sinceramiento de datos para el rubro Patente Comercial, Industrial y Profesional fue remitido a la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto de esta Junta Municipal, cuyos concejales miembros han estudiado, considerando y dictaminando favorablemente la aprobación de la Ordenanza en cuestión.





Establecer el pago de una tasa que asciende a la suma de Gs. 50.000 (cincuenta mil guaraníes) para la clausura directa de las Patentes Comerciales, Industriales y Profesionales de aquellos contribuyentes que realizaron **cambio de Rubro** sin comunicar con los procedimientos formales correspondientes, liberando a los contribuyentes afectados de la deuda generada hasta la fecha, previa corroboración del equipo de verificación y control.

Solicitar los servicios operativos del Analista de Sistemas, para la depuración de la base de datos de los contribuyentes actuales registrados en Patente Comercial Industrial y Profesional.

#### **DEL SISTEMA DE CÁLCULO DE IMPUESTO**

Dar cumplimiento a todo lo establecido en la Ordenanza 30/2013, artículo 29 *Sistema de cálculo del impuesto* y artículo 30 *Exigencias de presentación de documentos*. Refiriendo como documento imprescindible la presentación del **Balance del Ejercicio anterior visado por la Dirección de Impuesto a la Renta** para todos aquellos contribuyentes que lleven la contabilidad correspondiente., el documento Declaración jurada solo será admitida para los contribuyentes de menor envergadura quienes no cuenten con una contabilidad correspondiente, cuya validación carrera previa corroboración del equipo de verificación y control.

#### **RETRASOS EN PAGOS DEL IMPUESTO A LA PATENTE COMERCIAL, INDUSTRIAL Y PROFESIONAL.**

Se aguardara el pago de impuestos con atraso de hasta dos semestre, cumplido dicho plazo y previa notificación y visita del equipo de verificación y control, para la inspección in situ , a los contribuyentes afectados, la administración procederá a cumplir lo establecido en la Ley 3966/2010 Artículo 78 Inc. c), d) y e).

#### **DIFUSION DE INFORMACIONES SOBRE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES.**

Se realizara informes quincenales a través de los medios de comunicación masivo locales, que estará a cargo del equipo de verificación y control,y funcionarios designados, para brindar informaciones sobre las leyes, ordenanzas y resoluciones municipales





Que, el artículo 36, inciso a), de la Ley 3966/2010 Orgánica Municipal le atribuye a la Junta Municipal la facultad de sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal.

**POR TANTO LA JUNTA MUNICIPAL DE CORONEL BOGADO, REUNIDA EN SESION  
ORDINARIA ORDENA:**

**Artículo N° 1:** Reglaméntese el régimen tributario para impulsar la regularización y sinceramiento de datos concernientes al Rubro de Ingresos Corrientes Patente Comercial, Industrial y Profesional, establecidos en las Leyes 620/1976, 135/1991, 3966/2010, y demás leyes aplicables a dicho régimen tributario.

**TITULO PRIMERO.**

**REGULARIZACION DE BASE DE DATOS**

Promocionar por un periodo de tiempo que se establece desde el de 12 de Agosto del 2014 hasta el 30 de setiembre de 2014 el tiempo estipulado para la regularización y sinceramiento de datos de los contribuyentes del Rubro Patente Comercial Industrial y Profesional. Recepcionar durante el periodo establecido todas las quejas y reclamos que los contribuyentes hagan llegar a la Institución Municipal, para su análisis e investigación de acuerdo al marco legal correspondiente.

Designar un equipo de verificación y control, para la inspección in situ de los reclamos de contribuyentes afectados al rubro Patente Comercial, Industrial y Profesional, como así también la verificación antes de la inscripción correspondiente de la solicitud de apertura de en la Patente Comercial, Industrial y Profesional.

Establecer el pago de una tasa que asciende a la suma de Gs. 50.000 (cincuenta mil guaraníes) para la clausura directa de las Patentes Comerciales, Industriales y Profesionales de aquellos contribuyentes que cesaron en sus actividades comerciales sin comunicar con los procedimientos formales correspondiente, liberando a los contribuyentes afectados de la deuda generada hasta la fecha, previa corroboración del equipo de verificación y control.





**Junta Municipal de Coronel Bogado**  
Peatonal Yegros N°. 839 e/ Mcal. Estigarribia y Julia C. de Estigarribia

Teléfonos y Fax: (0595) 741-252556

Impulsar en todo momento el cumplimiento de las leyes, normas y ordenanzas tributarias a fin de no incurrir en los mismos errores observados en los Ingresos Corrientes de Impuestos que pone en riesgo la estimación de presupuestos por ingresos.

**Artículo N° 2:** Comuníquese a la Intendencia Municipal.-

**DADA E LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TATORCE.-**



  
**Lic. Noelia Castellano**  
Secretaria Junta Municipal



  
**Lic. Ramón Falcón Báez**  
Presidente Junta Municipal

Téngase por Ordenanza, enviase copia para su conocimiento a la Junta Municipal, al Ministerio del Interior y al Gobierno Departamental de conformidad al Art. 43 de la Ley N° 3966/10, Orgánica Municipal, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

Coronel Bogado, 14 de agosto de 2014.-



  
**Lic. Julio Riveros**  
Secretario General



  
**Lic. Héctor Céspedes**  
Intendente Municipal